**Cuestionario sobre el derecho de las personas con discapacidad a la participación en la adopción de decisiones**

1. **Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas de su país en relación con el estatus, establecimiento, financiamiento y funcionamiento de las organizaciones representativas de personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local;**

Costa Rica ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante Ley Nº 8661 de 19 de agosto de 2008, por lo tanto ha adquirido plenamente las obligaciones allí establecidas en relación con la participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones.

La Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (N° 7600 de 2 de mayo de 1996, en adelante “Ley 7600”) y su Reglamento contiene varias disposiciones relacionadas con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad:

* El art. 4 establece que son obligaciones del Estado: d) Apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades; e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas.
* En el art. 6, se refiere al deber de consultar a las organizaciones de personas con discapacidad en temas relacionados con la discapacidad y la imagen de la misma para no transmitir imágenes estereotipadas o de menosprecio. Asimismo, el art. 13 establece que las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas deben ser consultadas por parte de las instituciones encargadas de planificar, ejecutar y evaluar servicios y acciones relacionadas con la discapacidad.
* El art. 12 se refiere a los deberes de las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas, los cuales son:
  1. Ejercer su derecho a la autodeterminación y a participar en la toma de decisiones que les afecten directa o indirectamente.
  2. Contar con una representación permanente, en una proporción de un treinta y cinco por ciento (35%), en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. *(Así reformado el inciso anterior por el artículo 12 de la Ley N° 9303 del 26 de mayo de 2015, "Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad")*
  3. Disponer de recursos para reunir, reproducir, traducir y transmitir información ágil y oportuna sobre la discapacidad, con el fin de informar y asesorar a las instituciones, empresas y público en general sobre la eliminación de barreras, ayudas técnicas y servicios de apoyo.
  4. Para ello, se contará con un comité constituido por representantes de esas organizaciones.
  5. Los recursos para este fin serán asignados por la institución pública rectora en materia de discapacidad o por cualquier fuente de ingresos que proporcionen las entidades públicas o privadas.

Por otro lado, la aprobación de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley 9303 del 26 de mayo de 2015, establece entre sus fines promover la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad (art. 2 inc. c)).

En el marco del art. 12 de la Ley 7600 se creó el Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad (COINDIS), como la instancia encargada de reunir, reproducir, traducir y transmitir información ágil, oportuna y fehaciente sobre la discapacidad, con el fin de asesorar a entidades públicas y privadas, y la población en general.

El Reglamento de la Ley 7600 establece que el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (que en la actualidad se ha convertido en el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad –CONAPDIS) debe otorgar un porcentaje indefinido de su presupuesto al COINDIS. La práctica ha sido muy variable en cuanto al otorgamiento de ese presupuesto.

Por otro lado la Política Nacional en Discapacidad (PONADIS) 2011-2021, cuenta con un eje denominado “Eje Personas, Instituciones, Organizaciones y Entorno Inclusivo”, el cual busca la participación activa en la vida política y pública de las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias “como actores protagónicos de su propio desarrollo”. Uno de los lineamientos de este eje es el fortalecimiento de la organización de y para personas con discapacidad y sus familias.

Recientemente el CONAPDIS, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Consejo de la Persona Joven (CPJ) entre otras instituciones, han realizado acciones con las organizaciones de personas con discapacidad, sin embargo estas suelen ser aisladas y aún precarias.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y las políticas existentes destinadas a garantizar que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, sean consultadas y colaboren en los procesos de adopción de decisiones que directa o indirectamente les conciernen;**

Véase respuesta a pregunta 1.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre cualquier órgano consultivo o mecanismo establecido para consultar y colaborar con las organizaciones representativas de personas con discapacidad, incluyendo información sobre su composición, criterios de membresía (nominación, nombramiento, elección, etc.) y funcionamiento;**

Según la reciente Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), ese Consejo estará integrado por “cuatro personas representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, legalmente constituidas y sus respectivos suplentes, quienes deberán ser personas con discapacidad o padres y madres de personas con discapacidad y representar alternativamente a los siguientes grupos: personas con discapacidad física, personas con discapacidad auditiva, personas con discapacidad visual, personas con discapacidad cognitiva y personas con discapacidad psicosocial. En su elección se deberá procurar la paridad entre hombres y mujeres” (art. 4 inc. b).

Como ya se mencionó en la respuesta 1, el COINDIS tiene como función realizar la convocatoria a una Asamblea General de las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas con el fin de elegir los representantes de dichas organizaciones que integrarán la Junta Directiva del CNREE (actual CONAPDIS).

1. **Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados a nivel nacional, regional y local para fortalecer la capacidad de las organizaciones representativas de personas con discapacidad, con el fin de facilitar su participación en procesos legislativos, de políticas y otros procesos de adopción de decisiones;**

Los esfuerzos han sido realizados por CONAPDIS y por algunas otras instituciones como INAMU, CPJ, etc. Estos se han caracterizado por ser muy concretos y aislados. Se carece de una iniciativa integral de fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad.

1. **Sírvanse explicar si y cómo las personas con discapacidad participan en el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (artículo 33, párrafo 3), y en la designación de expertos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 34, párrafo 3)**;

La participación de las organizaciones con discapacidad en el seguimiento y aplicación de la CDPCD es débil e insuficiente. No obstante, un grupo reducido de organizaciones y de líderes han buscado participar en el dicho seguimiento y aplicación, aunque esta participación no está institucionalizada. En el año 2013, un grupo de 31 organizaciones elaboró un informe alternativo al oficial sobre la aplicación de la CDPCD, en el cual señalaron que “una debilidad en el cumplimiento de la CDPCD está asociada al hecho de que Costa Rica no ha designado a la entidad pública que impulse con fuerza y claridad la implementación del tratado (Artículo 33, inciso 1, CDPD) y, derivado de ello, haya diseñado un programa de acción orientado a hacer efectiva tal implementación”. Como ya se mencionó, en el 2015 se promulgó la ley del CONAPDIS y se le asigna como una de sus funciones fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, además de todas aquellas otras funciones derivadas de la Ley 8661 con la cual se aprueba la CDPCD.

Por lo tanto, habría que esperar que CONAPDIS establezca mecanismos de participación y seguimiento por parte de las organizaciones de personas con discapacidad.

1. **Sírvase identificar los principales desafíos que enfrenta la diversidad de personas con discapacidad para participar en procesos de adopción de decisiones, generales y específicos sobre discapacidad, a nivel internacional, nacional y local, incluyendo los desafíos que enfrentan las personas que experimentan discriminación múltiple (por ejemplo, por motivos de discapacidad, edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica);**

Aunque Costa Rica es un país democrático y que ha realizado importantes avances en su desarrollo, existen poblaciones específicas que aún viven en la marginalidad y la exclusión, las personas con discapacidad es una de ellas.

Se podrían citar los siguientes desafíos para la participación de las personas con discapacidad:

* En la sociedad costarricense aún no ha calado el modelo social de la discapacidad que promueve la CDPCD, la discapacidad por lo general es abordada desde el modelo médico/asistencialista, y aunque se ha ratificado la CDPCD y existe legislación con perspectiva de derechos y un grupo pequeño de personas concientizadas, lo cierto es que el grueso de la población con discapacidad vive en situación de marginalidad y exclusión, que se traduce en bajos niveles de escolaridad, poco acceso a los servicios y oportunidades. Muchas veces, las personas con discapacidad y sus familias deben enfrentar su situación en aislamiento y luchando con una cultura dominante de estigmatización y exclusión.
* En este contexto, la organización de personas con discapacidad es débil, pues no ha logrado configurarse como un actor social con voz propia. Las personas con discapacidad líderes son relativamente escasas y casi siempre las mismas, no se ha dado un relevo de generación en el liderazgo, ni existen programas integrales de capacitación, fortalecimiento y de incorporación a la ciudadanía plena de las personas con discapacidad.
* Como un elemento sintomático de la débil organización, las pocas organizaciones existentes suelen estar divididas entre sí y con poca comunicación y alianzas que las fortalezcan y les permita incidir en los aspectos de la vida nacional.
* La situación de mayor vulnerabilidad la viven las personas con discapacidad mental y psicosocial, pues por lo general se encuentran aisladas o en programas de corte asistencial, por lo que no se visualiza su participación como ciudadanas y ciudadanos. Si a ello se suma el aspecto étnico o migratorio, la situación se agrava más aún.